

**CITACION JUDICIAL SR. MANUEL AGUIARRA** - Doctores - Adolfo Cazares, Comandante Almirante y Mónica Almeida y señores: RICARDO DELGADO VILLACRESES, CARLOS DELGADO VILLACRESES, JOSE RAFAEL y CARMEN DELGADO MENA, VERONICA CRISTINA Y RICARDO DELGADO HIDALGO y DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, cuyo extracto es el siguiente:

**ACTOR** - DANIEL SUAREZ LOPEZ, RAUL HUGO VERDESOTO, ROMULO SUAREZ LOPEZ y OTROS.

**DEMANDADOS** - MIEMBROS COMITE REGIONAL APELACION NO. 1, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO Y RICARDO Y CARLOS DELGADO VILLACRESES, JOSE RAFAEL Y CARMEN DELGADO MENA, VERONICA CRISTINA Y RICARDO DELGADO HIDALGO.

**JUICIO** - # 5288-91-AJEG.

**TRAMITE** - El previsto en el Capítulo IV de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**OBJETO** - Impugnación CASILLERO DEL ACTOR - 536 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - PRIMERA SALA - QUITO, agosto 27 de 1991. Las 9:35. VISTOS: La demanda que antecede presentada por RAUL HUGO VERDESOTO, ROMULO SUAREZ LOPEZ, MILTON SALAZAR JARRIN, PEDRO BALBUENA LAURICHAVES, ARTURO TAPIA CARRERA, RANULFO ANCHAPANI CARRILLO, ROSARIO CARRILLO LUNA OLGA ANCHAPANI CARRILLO, ESPERANZA ANCHAPANI CARRILLO, JOSE MANUEL ALQUINGA, GUIDO GONZALO HIDALGO, MARIA DEL CARMEN CARRILLO, MILTON ENRIQUE SALAZAR CARRERA, MARIA LOPEZ MONTE-NEGRO, EDGARSANDOVAL TELLO, MARGARITA PUGA, SEGUNDO SUAREZ, LUIS PATIA CARRERA, HUGO CASA SIERRA, DANIEL SUAREZ LOPEZ, y JAIME CHAVEZ TRIVIA, EN CONTRA del Comité de Apelaciones de Reforma Agraria No. 1 en la persona de sus miembros Doctores: Adolfo Cazares, Comandante Almirante, y Mónica Almeida y los señores: RICARDO DELGADO VILLACRESES, CARLOS DELGADO VILLACRESES, JOSE RAFAEL y CARMEN DELGADO MENA, VERONICA CRISTINA, Y RICARDO DELGADO HIDALGO, por venir los requisitos formales previstos en el art. 30 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, se la acepta al trámite establecido en el capítulo cuatro ibidem. En consecuencia, se ordena citar a los demandados con el contenido de la demanda y este auto a fin de que en el término de veinte días la contesten y propongan las excepciones de las que se crean asistidos; y dentro del mismo término, los miembros del Comité de Apelaciones de la

Reforma Agraria No. 1 venían a esta Jurisdicción en el artículo 11 de la Ley de Naturalización, cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores para oponerse -fundamentadamente- a la concesión de la naturalización solicitada.

**MARIO ALEMÁN**  
Secretario General  
hay un sello  
svr/426

**R. DEL E.**  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

**CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA MERCEDES VIRGINIA GALLEGOS ARAUJO** Juicio No. 1607 Año 1991

Actor: Shirley Cecilia Virginia Gándara Gallegos De Ledesma

Demandados: Bertha Eulalia, Leonor Guadalupe, María Del Pilar, Gustavo Guillermo, Jorge Ramiro y Norman Mauricio Gándara Gallegos y Mercedes Virginia Gallegos Araujo.

Cuanta Indeterminada

Objetivo: Elaboración del inventario JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO 19 de diciembre de 1991. Las 9:00. VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se la acepta al trámite. Por haberse adjuntado la partida de defunción de la señora Mercedes Virginia Gallegos Araujo, ocurrido en Sta. Piedad, cantón QUITO, provincia de Pichincha el 29 de junio de 1983 se declara abierta la sucesión intestada de sus bienes desde el momento de su fallecimiento, ordenándose se ponga en conocimiento del público en uno de los diarios que se editan en esta ciudad y se proceda a la faena de inventarios con la designación de peritos para lo cual dentro del término de tres días los interesados nombrarán sus respectivos. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de la señora Mercedes Virginia Gallegos Araujo mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de QUITO, Cítese a los señores María Del Pilar, Bertha Eulalia, Gustavo Guillermo, Leonor Guadalupe, Norman Mauricio Gándara Gallegos en el lugar que se indica en el libelo de demanda. Para la citación el señor Jorge Ramiro Gándara Gallegos se comisiona al señor Teniente Político del parroquia de Cumbayá. Cúntese con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. El Dr. Alfredo Gruijve Muñoz, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha.

Lo que comunico a Ud., para los fines

legales consiguientes y la obligación BUJASE

CIENNA ANHII ANO LEONOR AMPUDIA CA

PREFA de la M... Pichincha, que tenga derecho, presentará por

escrib su redemo hasta dentro de 24 presentarse oposición en este comento Nº 050-001072-6 del Banco la suma de \$/ 30.000.000, el mismo Grador por METALGAS DEL ECUADOR S.A., a cargo de la cuenta 232

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "BAYER DEL ECUADOR S.A."**

1. **CELEBRACION Y APROBACION.** - La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "BAYER DEL ECUADOR S.A.", se otorgó en la ciudad de QUITO el 5 de noviembre de 1991, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón QUITO; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, Dr. Luis Salazar, Becker, mediante Resolución No. 91.1.1.1.2258 de 23 de dic. de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón QUITO. Bajo el No. 2526, tomo 122. QUITO, a 23 de diciembre de 1991.

2. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** - El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 315'250.000 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 715'250.000.

3. **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.** - El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en especie mediante el aporte de acciones.

4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, el que dirá: "DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social será de setecientos quince millones doscientos cincuenta mil sures y estará dividido en setecientos quince mil sures cada una...".

QUITO, a 13 de enero de 1992

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SECRETARIO GENERAL  
svr/670

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EGARCO EGAS ARGUELLO CIA. LTDA.**

1. **CELEBRACION Y APROBACION.** - La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía EGARCO EGAS ARGUELLO CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de QUITO el 16 de septiembre de 1991 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón QUITO. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de QUITO la aprobó mediante Resolución No. 0004 de 6 de enero de 1992.

2. **OTORGANTE.** - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Miguel Eduardo Egas Carrera, en su calidad de Gerente de la compañía EGARCO EGAS ARGUELLO CIA. LTDA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de QUITO.

3. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** - El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 1'000.000,00.

4. **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.** - El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 250.000,00, quedando por pagar la cantidad de \$/ 250.000,00, el mismo que se cancelará en el plazo de seis meses.

En virtud de la presente escritura pública se reforma la cláusula cuarta de los estatutos sociales, la misma que dirá: "CLAUSULA CUARTA.- El capital de la compañía es de UN MILLON DE SUCRES, divididos en mil participaciones de un mil sures cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

QUITO, a 6 de enero de 1992

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SECRETARIO GENERAL  
svr/669

20  
01